



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2019

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE, CON FUNCIONES DE DIRECTORA DE LA REGIONAL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales y, en especial las que confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, y las delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 000069 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1). Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 000069 de 2014, se delegó en los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación, la competencia para la ordenación del Gastos, la realización de las licitaciones y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía

2). Que el SENA Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, cuenta con un espacio físico destinado para el servicio de cafetería, para atender los requerimientos y las necesidades de productos comestibles para los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes eventuales del Centro de Formación, el cual requiere de la administración y manejo para la efectiva prestación del servicio de cafetería con oportunidad y calidad, toda vez que no se cuenta con personal que administre dicho lugar, por lo que se hace necesario ponerlo a disposición de una persona experta en preparación y manipulación de alimentos, conocimiento en culinaria y servicio al cliente, que preste un servicio óptimo de cafetería al servicio del SENA.

3). Que atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la expedición de un acto administrativo, que justifique seleccionar a través de la modalidad de contratación directa.

4). Que el objeto que se pretende contratar, corresponde al arrendamiento de inmueble que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará según la modalidad de Contratación Directa.

Ley 1150 de 2007 –Artículo 2. “De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de Contratación Directa, solamente procederá en los siguientes casos...

i). El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2019

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa”

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

5). El valor del presupuesto estimado por la entidad para el presente caso no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que se trata de un contrato en donde el ingreso será a favor de la entidad por lo que el SENA no incurre en erogaciones del gasto.

6). En atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto, Ley 019 de 2012, no se exigirá Registro Único de Proponentes.

7.) Que la publicidad del proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del SENA.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa, cuyo objeto es dar en arrendamiento el espacio físico destinado para cafetería que forma parte de las instalaciones del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, Sena Regional Guaviare, con el fin de prestar el servicio de cafetería para aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes eventuales del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de los estudios y documentos previos de que trata la presente contratación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del SENA, los cuales podrán ser consultados en la Oficina del Grupo de Bienes Servicios y Logística del SENA Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, ubicado en la carrera 24 Nro. 7-10 San José del Guaviare.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el proceso contractual de que trata esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los

20 FEB 2019


LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO

Subdirectora Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare, con funciones de Directora de la Regional